



PERÚ

Ministerio de Cultura

Administración de Patrimonio Cultural e Instituciones Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 20 de enero de 2015.

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2014-CP, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial; Informe N° 0124-2014-OA-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Administración y demás anexos que corren;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

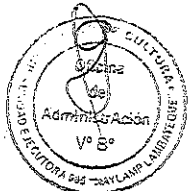
Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, por Informe N° 066-2014-OI-PENL-VMPCIC/MC suscrito por el Responsable de la Oficina de Informática, indica que tres monitores marca LG modelo 23A53V, han presentado fallas, por lo que fueron ingresados en el centro técnico





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

autorizado por LG, quienes han diagnosticado su falla sin posible reparación, por lo que se está procediendo al reemplazo por tres (03) nuevos monitores de similares características técnicas, Monitor LG, modelo 23MP55HQ, cuyo costo es de S/. 678.21 (Seiscientos Setenta y Ocho con 21/100 nuevos soles por cada uno, haciendo un total de S/. 2.034.63 (Dos Mil Treinta y Cuatro con 63/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2014-CP, el Responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial, recomienda que se proceda a la Alta de tres (03) monitores marca LG, modelo 23PP55H5, en razón de que la empresa LG Electronics Perú S.A. han remitido las Guías de Remisión N 520-0030218; N° 520-00330431 y N° 520-0030411, los mismos que han sido cambiados al haber operado la garantía del proveedor respecto de los tres monitores LG que se presentaban fallas; que la causal de Alta es por Reposición, en razón de que los bienes antes aludidos han presentado problemas en su funcionamiento y al encontrarse en el plazo de garantía otorgada por el proveedor, ha procedido a cambiar dichos bienes muebles, los mismos que han ingresado dichos tres (03) monitores con su respectiva Guía de Remisión;

Que, mediante la Directiva N° 004-2002/SNB, se regula el "Procedimiento para el Alta y Baja de los bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" y en su numeral 2.1.1 del artículo 2° prescribe "La Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública (...) se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron" y estando a el inciso d) del numeral 2.2.1 de dicha Directiva que establece "La alta de bienes muebles procede por las siguientes causales: Reposición". Por su parte, el numeral 2.2.5 de dicha Directiva indica que "La causal de reposición se usa cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta pro el responsable de la pérdida, robo, sustracción o destrucción del bien; por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido" y habiéndose acreditado el ingreso con las Guías de Remisión N° 520-0030218; N° 520-00330413 y N° 520-0030411, a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque de tres (03) monitores marca LG, modelo 23MP55HQ, por parte del proveedor LG Electronics Perú S.A.; en consecuencia, debe emitirse el acto administrativo aprobando el Alta de dichos bienes muebles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, por las consideraciones mencionadas, y de conformidad con las normas legales antes citadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL ALTA de tres (03) monitores marca LG, modelo 23MP55HQ, por la causal de reposición, por parte del proveedor LG Electronics Perú S.A. ingresado con las Guías de Remisión N° 520-0030218; N° 520-00330431 y N° 520-0030411, cuyo costo es de S/. 678.21 (Seiscientos Setenta y Ocho con 21/100 nuevos soles por cada uno, haciendo un total de S/. 2.034.63 (Dos Mil Treinta y Cuatro con 63/100 nuevos soles) en favor de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.





PERÚ

Ministerio de Cultura

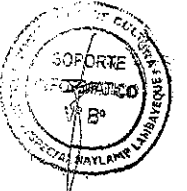
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de Control Patrimonial proceda a la incorporación física y contable de los bienes muebles dados de Alta en el inventario mobiliario institucional, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a las Oficinas de Administración, contabilidad, logística, Planeamiento y Presupuesto, Control patrimonial, informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMPI LAMBAYEQUE
UNIDAD ELECTORAL

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (a)